



Riohacha D.T.C., 03 de noviembre de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MAYELIS PINZON ESCUDERO
DEMANDADO:	EDWIN ORTEGA GARCIA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00074-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El demandado EDWIN ORTEGA GARCIA, actuando en nombre propio contesta demanda dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito. Al respecto, es menester de este despacho indicar que el escrito al que se ha hecho alusión carece de los requisitos formales preceptuados en el artículo 96 del C.G.P.¹, puesto que, el ejecutado omitió señalar el correo electrónico a través del cual puede recibir notificaciones judiciales, esto, conforme lo señalado en el numeral 5° del artículo precitado.

Por lo anterior, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO: Previo a impartir el trámite a las excepciones de mérito propuestas, REQUIÉRASE a la parte demandada para que se sirva subsanar los defectos de que adolece la contestación de la demanda bajo los parámetros establecidos en el artículo 96 del C.G.P., atendiendo a lo considerado en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados.

¹ **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** La contestación de la demanda contendrá:
(...)

A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e3323ce3b53b144fbe4421129f8efbd51f62b62a4f0763d25b083955b10f318

Documento generado en 03/11/2021 04:55:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**